MODIFICATORIO 01 AL CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 672-2025

CONSIDERANDO que 1) Que el día dieciséis (16) de diciembre del 2025, entre el Departamento de Arauca y INGEGROUP ZR SAS, como contratista se suscribió el Contrato de obra No 672 de 2025. por un término de quince (15) días con el siguiente objeto contractual "ADECUACION Y/O AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LOS GATICOS EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE DEPARTAMENTO DE ARAUCA. 2) Que el día diecisiete (17) de diciembre de 2025, se dio inicio a la ejecución de las actividades del Contrato de obra No. 672 de 2025. 3) Que mediante oficio radicado a la entidad fechado 23 de febrero de 2026, el contratista INGEGROUP ZR SAS, manifiesta expresamente la voluntad de renunciar al anticipo contemplado en el numeral 4.9 del Estudio Previo de que trata Forma de Entrega de los Recursos del contrato 672 de 2025. 4) Que se tiene justificación concepto técnico en el que se establece la viabilidad financiera y técnica del modificatorio del contrato suscrito por la Supervisora del Contrato 5) Que se tiene memorando No. 026 fechado 25 de febrero del 2026 suscrito por el supervisor y la Gerente de Contratación delegada con funciones en materia contractual, Resolución No 2585 de 2024 6) Que la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, procede a verificar en la plataforma SECOP II encontrando que el plazo de ejecución se encuentra vigente. 7) Que mediante memorando No. 017 de 2026 la Gerente Técnica de Contratación emite viabilidad jurídica para la procedencia del modificatorio del contrato. Que conforme lo anterior y documentos soportes, LAS PARTES NOS ADHERIMOS ADEMÁS DE LO ESTIPULADO EN EL PLIEGO ELECTRÓNICO Y AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO, A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: **PRIMERA: OBJETO:** MODIFICATORIO 01 DEL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO 672 de 2025 **SEGUNDA:** La **cláusula décima séptima del documento adicional al contrato electrónico quedará así**: ***DECIMA SEPTIMA. FORMA DE PAGO:*** El Departamento de Arauca pagará el valor del contrato, previa presentación de la orden de Pago debidamente soportada, así: a) Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la supervisión externa y/o supervisión y satisfacción del Departamento. Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de acta parcial aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca, y que sean imputables al contratista y no a la Entidad. b) El veinte por ciento (20%) restante del valor total, previo recibo a satisfacción y suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA. **TERCERA:** Que, como consecuencia de la modificación en la forma de pago, se procederá a modificar la cláusula décima octava del documento adicional al contrato electrónico suprimiendo la obligatoriedad del amparo del buen manejo y correcta inversión del anticipo y para todos los efectos la misma quedará así: ***DECIMA OCTAVA. GARANTÍAS:*** Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y características del contrato, el proponente favorecido deberá constituir garantías que cubran; con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse durante su vida y liquidación, ajustados a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías deben consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que amparen los siguientes riesgos. **1) CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, en todo caso este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. **3) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) y con una vigencia de dos (02) años contados a partir del acta

de entrega final. **4) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL y EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV con vigencia igual al término de ejecución del contrato. La Aseguradora responderá AL DEPARTAMENTO por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato de obra No.672 de 2025 suscrito entre las partes continúan vigentes y se mantienen incólumes en todas sus partes y no sufren ninguna variación o modificación.